

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - ABRIL 2010

Colección Práctica

Impuestos | Comercialización de granos: ingresos brutos y retenciones

José Antonio Alaniz

Fanny Gabriela Goldberg

BUENOS AIRES. RÉGIMENES GENERALES DE RETENCIÓN. SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES

SE INTRODUCEN MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. DEBERÁN ACTUAR COMO AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN OBTENIDO EN EL AÑO CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, INGRESOS BRUTOS OPERATIVOS (GRAVADOS, NO GRAVADOS Y EXENTOS) POR UN IMPORTE INFERIOR O IGUAL A \$ 10.000.000. ESTAS DISPOSICIONES SE ENCUENTRAN VIGENTES A PARTIR DEL 1/4/2010. POR ÚLTIMO, SEÑALAMOS QUE QUIENES POR APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEJEN DE REUNIR LAS CONDICIONES PARA ACTUAR COMO AGENTES DE RECAUDACIÓN DEBERÁN TRAMITAR LA BAJA DE SU INSCRIPCIÓN.

RN (ARBA) 21/2010, BO: 14/4/2010

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN LA PÁGINA 117, EN EL CUADRO BAJO EL TÍTULO “3.2. SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN POR LOS PAGOS QUE SE REALICEN A LOS COMERCIALIZADORES”, REEMPLAZAR EL TEXTO CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN BUENOS AIRES, POR LO SIGUIENTE:

3.2. Sujetos obligados a actuar como agentes de retención por los pagos que se realicen a los comercializadores

Jurisdicción	Agente de retención
Buenos Aires (2)	■ Sujetos que hayan obtenido ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) en el año calendario inmediato anterior superiores a \$ 10.000.000 considerando los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones.